SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2881. MARTES 30 DE AGOSTO DE 1842. DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

En consecuencia de lo que me habeis expuesto con esta fecha, de acuerdo con el Consejo de Ministros, como Regente del Reino durante la menor edad de la REINA Doña ISABEL II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º Se distribuirán proporcionalmente en todas las provincias del Reino las doce primeras séries de las veinte y cuatro que aun restan por negociar de los ciento y sesenta millones de reales en Billetes del Tesoro concedidos al Gobierno por la ley de 29 de Mayo último.

ART. 2º Una Junta compuesta de todas las Autoridades de las mismas, de dos representantes de la Diputacion provincial y de otros dos del Ayuntamiento de la capital, realizará el número de Billetes que respectivamente le fuere señalado, empleando cuantos medios le sugiera su celo é influencia en la provincia para interesar el patriotismo de todas las personas y corporaciones que se hallen en disposicion de facilitar fondos en cange de aquellos.

ART. 3º Mediante á que por reducirse esta negociacion a solo las doce séries indicadas, se ofrece á los tomadores de los Billetes mayor facilidad y prontitud en su reintegro, la Junta procurará obtener toda la minoracion posible en el descuento de veinte por ciento designado por la ley, supuesta la mancomunidad de todas las veinte y cuatro séries.

ART. 4º Todos los fondos que se fueren levantando sobre los referidos Billetes ingresarán en la Tesorería de la respectiva provincia, y no se podrá disponer de ellos sino en virtud de órdenes especiales del Ministerio de Hacienda comunicadas por la Direccion general del Tesoro.

Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=El Duque de la Victoria.

Y lo traslado á V. con copia de la exposicion que le ha precedido, previniéndole al mismo tiempo de órden de S. A. que inmediatamente que reciba esta circular se ponga de acuerdo con el gefe político para la opcion de los medios necesarios á que tenga cumplido efecto cuanto en ella se contiene; en el concepto de que por la direccion general del Tesoro se remitirá á V. desde luego el número de Billetes equivalentes á la suma de reales vn., que es la señalada á esa provincia, y que cada ocho dias deberá dar cuenta al Ministerio de mi cargo de lo que se adelante en este negocio, cuya gravedad recomienda por sí misma la urgencia y preferente atencion con que V. debe mirarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1842.=Calatrava=Sr. Intendente de.....

Sermo. Sr.: Cuando el Ministro que suscribe tomó á su cargo la direccion de la Hacienda pública, no fue sino con ánimo decidido de hacer desde luego patente á las Córtes el estado verdadero en que esta se hallaba, y de proponerles al mismo tiempo las medidas legislativas que la situacion de las cosas hacia, en su entender, absolutamente indispensables.

Razones poderosas sin embargo, entre las cuales sobresalia principalmente la imposibilidad de llevar aquellas á cabo en la impaciencia que se observaba en ambos Cuerpos colegisladores por ver terminada una larga y fatigosa legislatura, le obligaron á retroceder de su propósito, teniendo que limitarse á hacer en el seno de la Representacion nacional una mera indicacion del sistema que se proponia someter, en ocasion mas oportuna, á la deliberacion de la misma.

No [illegible] compromiso que aceptaba, con un Tesoro enteramente exhausto, con las Rentas mas principales empeñadas, y con un sinnúmero de obligaciones apremiantes sobre las corrientes y ordinarias del servicio público; pero creyó que la Patria exigia este sacrificio, y forzado ya á arrostrar el interregno parlamentario con los pocos recursos de que podia disponer, anunció francamente desde la tribuna del Congreso, que activando el cobro de las contribuciones corrientes y atrasadas, con algunas anticipaciones hechas lisa y llanamente á solo el interés del dinero, y con los Billetes del Tesoro creados por la ley de 29 de Mayo, iria conllevando la situacion hasta la próxima reunion de las Córtes.

Consistia empero su mayor esperanza en que si bien iba á serle de escaso provecho la subasta pendiente de las ocho primeras séries, importantes cuarenta millones de reales, por haberse dispuesto de antemano de la mayor parte de su producto, no dejaria de realizarse el resto de ciento veinte por medio de las suscripciones abiertas en las provincias conforme á lo dispuesto por la citada ley; mas fenecido el plazo para admitirlas en 28 de Julio último, un triste desengaño ha venido á demostrar lo ilusorio de este recurso, a pesar del grande aliciente que la operacion ofrecia así á los contribuyentes como á los especuladores.

Acudió el Gobierno en su consecuencia, sin perder momento, á la Junta creada por el artículo 6.º de la mencionada ley, para que en virtud de las facultades que la misma le concede, propusiese el mejor modo de realizar los indicados ciento veinte millones de reales en Billetes, acompañándole á la vez para su exámen algunas proposiciones que con igual objeto habian sido presentadas en el Ministerio de Hacienda. Su contestacion no fue ni podia ser favorable á estas; pero la Junta no halló en su celo é ilustracion otro medio para ocurrir á la falta de suscripciones, que el de proponer se hiciese un repartimiento de los ciento veinte millones sobre todas las provincias del Reino, y que por medio de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Autoridades de las mismas se interesase el patriotismo de todas las personas y corporaciones que se hallasen en disposicion de facilitar fondos en cange de los referidos billetes.

El Consejo de Ministros se enteró del curso que hasta entonces habia llevado el negocio, y deseando darle mayor ilustracion, acordó convocar otra Junta compuesta de los Gefes superiores de Hacienda, tres Señores Senadores é igual número de Diputados; y reunida esta efectivamente en presencia del mismo, despues de una grave y madura discusion, quedó sentado por unanimidad de todos los concurrentes, que en virtud de lo mandado en el artículo 6.º antes referido, la Junta creada por el mismo podia proponer todos los medios que su buen juicio le sugiriese para realizar los Billetes [illegible] de las disposiciones de los artículos anteriores.

Con presencia de este acuerdo volvió á consultar el Ministerio á la Junta primitiva, y habiendo esta propuesto se hiciese una nueva invitacion al público por el término de ocho dias para admitir proposiciones á los mencionados Billetes, así se ejecutó, no habiéndose presentado ninguna que pudiera serlo, porque las que se habian recibido contenian condiciones no menos irritantes que las ya rechazadas en la conferencia que tuvo lugar en el Consejo de Ministros. En tal estado volvió á insistir la Junta en su propuesta de repartimiento en las provincias, por no alcanzar otro medio alguno para llenar el grave y delicado encargo que por la ley le habia sido cometido.

Y no se han limitado á estos pasos solamente los esfuerzos del Gabinete, sino que ha hecho cuanto cabia en su decoro y en el celo mas vivo y acendrado para procurar la mejor negociacion posible del todo ó parte de los Billetes; pero ya sea por falta de capitales disponibles en la Corte, ó por otras causas que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. A. se abstiene de analizar en este momento, todos sus conatos han sido desgraciadamente infructuosos.

No desmayará por eso el Gobierno, Serenísimo Señor, porque si las maquinaciones que se han puesto en juego para obstruir su marcha política, han conseguido suscitarle este y otros muchos embarazos, confia en que

FOLLETIN.

DOMINACION INGLESA EN EL INDOSTAN.

Impresiones de un viajero.

(Continuacion.)

Abandonemos estas ruinas y veamos si tenemos mejor éxito en las demas excursiones. Este hombre que viene hácia nosotros con un aire tan noble, y tan sencillamente vestido, es un Príncipe indio, el radjah de Puna, en otro tiempo tan rico y tan poderoso, ahora tan pobre y desgraciado. Se le han quitado sus tesoros, se le ha expulsado de sus estados, y parece que se avergüenza de que no puede ofrecernos el *khillat* (vestido de ceremonia que dan los radjas y los nuabs.)

Aqui viene el *schaa-zade* (hijo de emperador) á quien ha permitido el agente ingles dar un paseo por el Djumna. Es el último vástago de aquellos Reyes que se titulaban los conquistadores del mundo, y está pagado, alimentado y vestido por los hijos de aquellos comerciantes que mendigaron en otro tiempo de sus abuelos un rincon de tierra en las provincias mas remotas.

Desde la conquista inglesa todos los Reyes del Indostan se hallan reducidos á un estado de penuria extrema. La compañía ha disipado sus riquezas, invadido su territorio y obligado á las herederas legítimas á abandonar el trono, poniendo en su lugar criaturas á quienes obliga, por decirlo así, á que opriman á los pueblos, á fin de que puedan pasar mas fácilmente bajo el yugo británico. Como no pueden mantener su rango por causa de las continuas exigencias de los agentes políticos que se hallan en sus cortes y de las intrigas que fomentan en ellas, la mayor parte de estos príncipes acaban por ceder sus estados por una pension anual trasmisible á sus hijos; pero cuando llega el caso de pagarlas, no faltan trampas y contestaciones sin número.

En 1838 vi en Calcuta á los nietos de Typu-Sultan, quienes recibian 150 rupias mensualmente en lugar de 400 que se les habian prometido en un principio. En 1840 el heredero de la corona de Burduan, radjah Pertab Chand, se hallaba preso y tratado como un impostor porque venia á reclamar la herencia de sus padres, que se habia concedido á uno de sus tios á precio de inmensos sacrificios: la restitucion que tenia que hacerle el Gobierno era de mas de 100 lacks de rupias, 100 millones de reales. No negaban la deuda; pero querian eludir el pago, y al efecto comenzaba un pleito. De esta manera se conservan á la vista de los pueblos, á quienes se trata siempre de alucinar, todas las apariencias de justicia, destruyendo sin embargo de un modo lento y sagaz todo lo que es noble y generoso.

El radjah de Sattara fue acusado de traicion; se le arrebataron sus estados, se le quitaron sus tesoros y se le detuvo en Benarés. Viendo esto se quejó ante la Cámara de los Comunes. El naab de Benarés, conocido bajo el nombre del *grueso nuab*, hizo en 1838 un viaje á Inglaterra para reclamar el reino de Auda. Se le habia excluido, haciendo que le sustituyese un viejo imbécil, que no debia reinar segun la ley musulmana que rige aquel Estado.

La viuda del último Rey (quien segun dicen murió envenenado), cuyos abuelos habian prestado tantos servicios al gobierno de Calcuta cuando la guerra de Nepaul, ha sido encerrada en la fortaleza de Chunar por haberse mostrado digna de su clase.

Cuando la *Begum* (nombre que se la daba) recibió la noticia de la muerte de su marido se hallaba en una quinta á cuatro *kossos* de Lacknao. Al instante que lo supo montó sobre su elefante de batalla, y seguida solo por 30 caballos se presentó ante las puertas de la ciudad. Todo el pueblo estaba armado. No habiendo podido hacérselas abrir, lanzó varias veces su elefante contra las puertas: al cabo de varias sacudidas los goznes cedieron; su valor, su juventud y su belleza hicieron lo demas, y se sentó en el trono. Poco tiempo despues llegaron las tropas inglesas; el mayor Locco la dió órden de parte de su gobierno para que saliese del palacio. Habiéndose negado á esto, se la arrancó violentamente de él, y no la dejaron mas servidumbre que una *metrani*, muger de la clase mas baja entre los musulmanes.

La esposa de Holkar está presa en un castillo maharrato sobre las orillas del Nerbuddha. La Regente de Gualior se ha-

acudiendo á la lealtad é instinto generoso del país, no le negará este su apoyo. Sensible es tener que apelar á este medio para salvar la situacion presente; pero ¿qué otro recurso queda no habiendo podido obtenerse de la ley de 29 de Mayo los resultados que las Córtes se prometieron en su celo y patriotismo, ni presentádose tampoco para suplir este vacío sino propuestas inadmisibles por lo ruinosas que serian para la Nacion?

Ella no consentirá, pues, que por falta de medios, aun para cubrir las atenciones mas indispensables del servicio público, ó el Gobierno tenga que ceder á despecho suyo á exigencias humillantes, ó el Estado pueda verse envuelto en nuevos conflictos y disturbios. Clámase por inmediatas reformas y reduccion de gastos principalmente en el Ejército; pero el Gobierno, cuyo primer deber es el mantenimiento del órden público, y que tiene motivos, que no estan al alcance de todos, para conocer hasta qué punto pueda hallarse amenazado por los enemigos del actual órden de cosas, cargaria con una inmensa responsabilidad si se aventurase á ir sobre este punto mas allá de lo que aconseja la prudencia. Caiga pues la culpa de no haberse ya aliviado en parte á la Nacion de la pesada carga que lleva, sobre los que en tantos sentidos y bajo tan diferentes disfraces trabajan por inquietarla y desunirla, porque á no ser así, menores inconvenientes se ofrecerian al Gobierno para llevar á efecto sus deseos respecto á la disminucion del coste de la fuerza armada, en la cual hay muchos sagrados derechos que respetar, y muchos eminentes servicios tambien que no pueden quedar sin la recompensa que les es tan justamente debida.

Por todo lo expuesto, y reservándose el Ministro que suscribe proponer, como ha ofrecido, en las próximas sesiones de las Córtes las medidas legislativas que contempla necesarias para regularizar la Hacienda pública y desenvolver los muchos elementos que encierra en sí el país para poder sobreponerse á su embarazosa y complicada situacion, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto decreto. Madrid 26 de Agosto de 1842.= Ramon María Calatrava.=Es copia.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la matrícula formada por esa intendencia en cumplimiento de la órden circular de 11 de Julio último, y del estado y memoria con que V. S. acompaña un trabajo de tanto interes para los pueblos y el tesoro público. Y enterado S. A. del método con que se ha redactado esta obra, de la claridad de las razones y de la fuerza de los [illegible] que en [illegible] Gobierno se den á V. S. las gracias, no solo porque es el primer intendente que ha desempeñado el encargo, sino por la utilidad que ha de proporcionar al pais, y el honor que hace á la administracion de la Hacienda.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1842.=Calatrava.=Sr. Intendente de Soria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 22 del corriente mes se ha servido mandar S. A. el Regente del Reino, conformándose con la propuesta hecha por el intendente general militar, que opten al reemplazo el oficial sexto de administracion cesante D. Fernando de la Paliza, y los octavos, tambien cesantes, D. Félix Herranz, D. Francisco Moreno, D. José Nolivos y D. Cayetano Urdangaray; y con la misma fecha ha tenido á bien promover á oficiales octavos á los aspirantes mas antiguos D. Matías Huicí, D. Manuel Velazquez y D. Juan Sales, optando al reemplazo el cesante de esta clase D. Ramon Sabater.

Por otra resolucion de 27 del actual, y á propuesta tambien del intendente general militar, S. A. se ha servido promover al empleo de intendente militar de segunda clase al comisario de guerra de primera é interventor efectivo de ejército D. Pedro Nolasco Salcedo, destinándolo conforme á reglamento á desempeñar la plaza de secretario de la intendencia general militar.

Por resolucion de 26 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino aprobar la propuesta formada con arreglo á reglamento por el inspector general de infantería para la provision de los empleos de un comandante y dos segundos comandantes que han resultado vacantes en los cuerpos del arma de su cargo, y corresponden al reemplazo: en su virtud han sido colocados como efectivos:

D. Felipe Alvarez Sotomayor, teniente coronel graduado, comandante supernumerario del regimiento del Príncipe, número 3, en el segundo batallon del de cazadores de Isabel II, núm. 27.

D. Vicente Pereira, teniente coronel graduado, segundo comandante supernumerario del núm. 11, en el segundo batallon del mismo regimiento.

D. José Bordalonga, coronel graduado, segundo comandante supernumerario del núm. 5, en el tercer batallon del regimiento núm. 7.

Por otras resoluciones de 28 del actual, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspeccion general de Infantería, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 19 de Marzo ultimo, se ha servido S. A. declarar aptos para el reemplazo á los oficiales excedentes procedentes de la extinguida guardia Real de infantería que á continuacion se expresan:

Capitan, D. Manuel Moreta.

Tenientes, D. Juan María Alvarez, D. Ramon Calviño, D. José de Cutoli, D. José Molo y D. Fulgencio Schmid.

Subteniente, D. Diego de las Peñas.

El capitan general del 8º distrito desde Leon, con fecha de 27 del corriente mes, participa que el comandante graduado, capitan supernumerario del 2º batallon del regimiento de cazadores de Isabel II, D. Juan Arturo Pereira, se habia fugado en la tarde del dia anterior llevándose el trapo de la bandera del expresado cuerpo, sustrayéndole del cuarto de banderas cautelosamente.

Sin pérdida de momento dispuso dicho capitan general que saliesen en su persecucion varias partidas, habiendo sido capturado por una de caballería á una legua de Benavente; por manera que á estas horas, segun las enérgicas providencias dictadas por el mencionado capitan general, ya habrá sido juzgado en consejo de guerra el autor de tan criminal atentado; sin que este singular incidente haya conducido á otra cosa que á hacer brillar el excelente espíritu de que se hallan animadas las tropas del 8º distrito.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitan general de la isla de Cuba participa en 19 de Julio último que no habia ocurrido novedad en la tranquilidad pública.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Por órden de S. A. el Regente del Reino, trasmitida por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 del actual, se previene á esta direccion que se anuncie una anticipacion de 40 millones de reales á pagar con los productos líquidos de los azogues que se extraigan de las minas de Almaden: en su consecuencia, para dar cumplimiento á lo mandado, se observarán las reglas siguientes:

1ª Durante el término de 30 dias se admitirán en esta direccion las proposiciones que en pliegos cerrados se la dirijan para interesarse en parte ó en todo de los 40 millones de reales que se piden anticipados.

2ª El dia 27 de Setiembre próximo de doce á una se abrirán estos pliegos á presencia del público por una junta presidida por el director del Tesoro, y compuesta de los contadores generales de Valores y Distribucion, acompañados del asesor de la superintendencia de Hacienda.

3ª La proposicion ó proposiciones que se hayan hecho se remitirán al Gobierno al dia siguiente con la censura de la misma junta para la resolucion que estime mas acertada á los intereses públicos.

4ª Los 40 millones de reales han de ser entregados al Tesoro en efectivo metálico por mensualidades anticipadas, es decir, que á los ocho dias de verificarse el contrato se ha de hacer la primera entrega y las sucesivas cada mes, á contar desde el mismo dia. Servirá de tipo para la adjudicacion el menor número de mensualidades y mayor modicidad de intereses.

5ª La direccion general del Tesoro expedirá delegaciones á la órden de los que hagan la anticipacion y á cargo del tesorero de la caja nacional de Amortizacion, á pagar con los productos líquidos que den los azogues despues de satisfechos los que estan pendientes por la suma de 16.500,000 reales, la cual será satisfecha de los productos del próximo año minero.

6ª Si se verifica la anticipacion quedarán sin negociarse y se amortizarán las últimas ocho séries de los billetes creados por la ley de 29 de Mayo último.

Madrid 28 de Agosto de 1842.=P. A. D. D. G., Gonzalo de Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

AFRICA.

Tunez 21 de Julio.

La tentativa de la Puerta contra *Tunez*, bajo el patronato de la Inglaterra, debe dar en Francia materia para serias reflexiones, aunque es cierto que se ocupan de la importancia de sostener la independencia del bey de Tunez, y de la posicion de la Regencia hácia las fronteras orientales de Argel.

Cuando se divulgó la noticia de que una fragata del Sultan, acompañada de una corbeta inglesa, se habian presentado á situarse en la Goleta, toda la ciudad se puso en conmocion. La impresion fue profunda; pero despues al sentimiento del pavor ha sucedido la reflexion, y hoy se pregunta si estos dos navíos no son los preliminares de un armamento mas considerable que, á despecho de la diplomacia francesa, vendrá á obligar al bey á reconocer la soberanía del Sultan, y á cederle la mejor parte del territorio de la Regencia, para fundar alli algun establecimiento en provecho de los ingleses; porque no es dudoso que para esto la entreguen á los súbditos de S. M. Británica, celosos de nuestras conquistas en Argel y de la prosperidad de nuestra colonia: todo lo que ha hecho nacer mi[illegible] en el Sultan ó su firman contra el bey de Tunez.

Todo hace creer que el bey está dispuesto á no someterse á la voluntad del Sultan, ni plegarse á las exigencias de la política inglesa, cuyos proyectos son perfectamente conocidos.

(*Corresp. part. del Const.*)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 20 de Agosto.

Las turbulencias de los distritos manufactureros tocan al parecer á su término. Despues de las últimas ocurrencias que deploramos no ha habido ningun alboroto serio. Los cartistas de esta ciudad han hecho algunas tentativas; pero en todas partes han encontrado fuerzas imponentes, y se han dispersado casi sin hacer resistencia. Las noticias de Lancashire no hacen ninguna impresion en la Bolsa. Manchester está tranquila, y en muchos puntos han vuelto á continuar los trabajos.

Durante estos alborotos ha podido apreciarse la utilidad de los caminos de hierro para el trasporte de las tropas. En otros tiempos se habrian empleado 14 ó 15 dias para trasladar tropas de Lóndres á Manchester ó á Leeds; ahora se ha hecho el trasporte en nueve horas.

Sir James Graham ha permanecido en el ministerio de lo Interior hasta media noche: por el dia Sir Roberto Peel y varios magistrados de la policía metropolitana han tenido frecuentes conferencias con Sir J. Graham.

---

lla cautiva en Allahabad. Los radjas de Curg, Visinagram y un Príncipe del Carnático estan desterrados en Benarés. Dost-Mohamed, adorado de sus súbditos, se ve destronado para que reine un monstruo que han repudiado los afghanes tres veces, y cuyos vicios le asemejan á los Domicianos y Heliogábalos. El radjah de Benarés, que sustituye al heredero legítimo, es uno de los hombres mas medianos, ó, por mejor decir, mas ineptos. El nuab de Mourchedabad, cuyos abuelos poseyeron la Bengala, acaba de morir á los 22 años; recibia una pension anual de 18 lacks de rupias (18 millones de reales), y deja en poder del Gobierno de Calcuta un hijo que tiene derecho á la misma renta vitalicia.

La Rani (Princesa india) de Tirozepora ha legado sus estados á la compañía con el objeto de disfrutar de ellos con seguridad durante su vida; tambien deja un sobrino en la miseria. La Begum (Princesa musulmana) de Sardanhah, ha hecho otro tanto. Y en fin, se ha ahorcado á un nuab en Delhi porque el agente ingles Mr. Traser fue asesinado al salir de su casa, y aunque el duruan ó portero del nuab fue el autor de este atentado, nunca se probó que el desgraciado Príncipe fuese cómplice.

Pero volvamos los ojos de un cuadro tan lastimoso, y visitemos las clases inferiores; ni por la oscuridad de su nacimiento ni por su pobreza misma, se han libertado de tan dura opresion.

¿Qué chozas son aquellas al lado de aquel bosque, y que parecen colmenas? Sino fuese por las aves y por los paños colgados, se las creeria desiertas; no se ve ni un hombre, ni una sola persona viviente. Son las habitaciones de los *chumars* (curtidores). Un oficial ingles acaba de pasar por su aldea y les ha sido preciso darle todas sus bestias de carga para trasportar su equipaje; los soldados les han obligado á llevar los cajones de su oficial á fuerza de golpes y amenazas, y siguen á pie á sus caballos. Cuando hayan llegado al lugar próximo les sustituirán sus hermanos de casta; asi habrán perdido medio dia y recibirán por pago injurias y malos tratamientos.

Esta especie de obligacion es la mas penosa para las castas sobre las cuales recae. Los desgraciados que las componen son tratados á cada paso lo mismo que bestias de carga. Cuando lady Macnaghten iba á unirse á su marido en el Cabul, vi á varios soldados tratar á tres bigaris (pobres) entre Sirhind-Bassi y Ludiana, peor que si fuesen animales brutos. Por fin se les obligó á trasportar los numerosos equipajes de la caravana, aunque contaba ya mas de 40 camellos cargados. No se les pagó nada.

Los criados europeos no se olvidan de seguir tan buen ejemplo, y quitan con frecuencia á un indio de su trabajo para que les lleve un peso de 10 libras. Cuando no hay hombres á mano, suplen las mugeres, aun las que estan dando de mamar.

Aquella familia sentada á la orilla del camino, al lado del cadáver de un camello, devorando pedazos de carne cruda y casi en estado de putrefaccion, se llaman los *kanjars*; los indios, como tambien los musulmanes, los miran con horror. Hallan siempre comida en abundancia donde estos se moririan de hambre; sus rivales son los perros párias, los buitres y las numerosas familias de aves de rapiña. No se debe creer que ellos prefieran estos alimentos por gusto; cuando pueden procurarse viandas frescas, harinas y legumbres, se guardan bien de recurrir á los cadáveres.

Nunca me acuerdo haber visto cosa mas asquerosa y repugnante que los *kanjars*. Son mucho mas negros que los indios de las demas castas. Es bien sabido que el color mas ó menos subido de estas es una señal cierta del mayor ó menor grado de degradacion. Asi la casta de los brahmas es la mas blanca y hermosa, y anuncia un origen extrangero. El *kanjar* padece la lepra, el sarpullido y las úlceras; su suciedad y sus alimentos inmundos hacen que se manifiesten sin remedio estas enfermedades. Se le ve fumar con placer el *gandja* (*cannivis oativa*) especie de cáñamo, y se embriaga á menudo con licores fermentados. Los indios de estas castas viven en las cercanías de las aldeas, en un paraje retirado, y se emplean en sacar las inmundicias.

¿A dónde van aquellos millares de indios que siguen á un solo europeo? Van á Calcuta para sustituir á los negros que se han emancipado. No pudiendo mantenerse en un pais tan rico y fértil, del cual una cuarta parte está sin cultivar, tienen que emigrar; los especuladores avarientos han hallado ya medio de estafarlos tres meses de paga de los seis que se les debian dar adelantados. ¡Cuántos no volverán á mirar el cielo que les vió nacer! La desesperacion, las enfermedades no tardarán en diezmar á aquellos desgraciados amontonados como animales á bordo de los buques.

(*Se continuará.*)

Por consecuencia de las turbulencias de Manchester, Oldham, Preston y otras ciudades del Lancashire, la autoridad ha ordenado al teniente coronel Hassell de tenerlo todo dispuesto para que la yeomanry de Westmoreland y del Cumberland esté dispuesta á partir á la primera órden.

Los cartistas continuaron su paseo hasta mucho despues de la media noche, obligando á la policía á estar vigilante hasta las tres de la madrugada. Los puntos de reunion de los principales agitadores eran Ishisgton-green, Clerkenwell-green, Sinsthfield y Sincoln's-Iun-Field. La policía se ha conducido con mucha moderacion: ha encontrado los grupos cerca de Smithfield, que llevaban una bandera, y en su extremo un gorro encarnado. La turba se dispersó. Entre los grupos se advertia un crecido número de jóvenes de 14 á 16 años. Los cartistas habian manifestado su intencion de no dormir en toda la noche, y cantaban con destemplados gritos por las calles estas palabras: "Los ingleses nunca serán esclavos." Ha reinado la mayor ansiedad en todos los cuarteles por donde han pasado los grupos, que se dispersaron cerca de Shoreditch.

Escriben de Manchester el viernes en la noche:

El general Abernethy ha llegado á esta con su estado mayor para tomar el mando del distrito. La ciudad está tranquila. Mañana debe empezar á ponerse en ejercicio el telégrafo portátil inventado por el capitan Heigh para el Canadá en 1838: van á colocarse 10 en los puestos avanzados de Manchester, y cualquiera que esté familiarizado con el movimiento de estos telégrafos podrá fácilmente adquirir noticias del estado de estos distritos y la fuerza numérica de los grupos que se presenten. Los cartistas hacen todos los esfuerzos imaginables para persuadir á las diferentes sociedades de obreros de Manchester á que retiren sus fondos del banco y que los pongan á su disposicion. Los soldados que han llegado de Dublin no se han despojado un solo instante de su uniforme, y hoy por primera vez, gracias al celo del corregidor, ha podido dárseles una comida caliente: se han construido hornos para su uso. En Bolton han sufrido los soldados una fatiga extraordinaria, pues no se pasaban cinco minutos sin tocar llamada.

En Nottinghan habia alguna tentativa por parte de los obreros á cerrar los talleres; pero la policía habia reprimido el primer movimiento. Los amotinados habian arrancado el *riot-act* de manos del magistrado en el acto de leerlo; pero llegó un escuadron del 2º de dragones y dió algunas cargas al galope, con lo que se dispersó el populacho.

Hoy han corrido rumores de que los Ministros tenian el proyecto de convocar muy pronto el Parlamento para someterle un proyecto de ley autorizando al Gobierno para emplear medidas coercitivas cuando ocurran desórdenes en los distritos manufactureros. Los desórdenes del dia, mirados generalmente, no tienen un carácter tan grave: á excepcion de la lucha empeñada en Manchester, los obreros á nadie han muerto ni herido. En las alfarerías han incendiado algunas casas, y este crímen lo castigan las leyes con la pena de muerte. Otros rigores que se empleen no harán mas que exasperar al pueblo; no impedirán el crimen y darán un golpe mortal á la industria y al comercio. Los distritos manufactureros de Inglaterra sufrirán bien pronto la misma suerte que los de Irlanda; una política semejante será evidentemente funesta al pais, y nosotros declaramos formalmente que sir Roberto Peel no ha podido tener semejante idea. (*Sun.*)

Segun el *Morning-Advertiser*, el proyecto de viaje de la Reina á Escocia ha excitado el descontento general; se le considera intempestivo. La Reina, sin duda, ha temido ser insultada por sus súbditos hambrientos; pero no es oportuno hacer este viaje de recreo entre poblaciones que mueren de hambre y recomendar al pueblo en su miseria á la tierna merced del duque de Welington y sus dragones.

Segun el *Bailway-Times*, los trasportes de tropas desde Lóndres á Manchester y Led debian tardar 14 dias. Pero gracias á la actividad de la compañía del camino de hierro de Birmingham, el trasporte se ha verificado en ocho ó nueve horas. Ademas de las tropas se han trasportado en el mismo camino una enorme cantidad de bagajes y municiones. (*Const.*)

FRANCIA.

Paris 22 de Agosto.

El Ministro de Hacienda de Bélgica ha presentado ultimamente á las Cámaras un proyecto de ley pidiendo se autorice al Gobierno para contratar un empréstito de 33½ millones de francos con destino á la conclusion de todas las lineas de caminos de hierro, á la construccion de algunas calles en el Luxemburgo, y á dar mayor extension al depósito de Amberes. Este empréstito es absolutamente necesario para continuar los trabajos indicados: los créditos abiertos estan agotados, y las Cámaras belgas, estando reunidas en este año mas tiempo que el que hasta ahora han estado, deben sus individuos desear con impaciencia concluir sus tareas. (*Debats.*)

Hace unos dias que los periódicos ingleses nos han anunciado el resultado de la mision de lord Ashburton en los Estados-Unidos, concerniente á la cuestion de territorio. El *Courrier des Etats-Unis* del 25 de Julio que acabamos de recibir inserta los siguientes pormenores acerca de esta transacion:

El territorio americano empezará en el punto trazado por el árbitro del Rey de Holanda, cerca del nacimiento del rio San Francisco.

La frontera americana sigue este último rio subiendo su curso al norte, y bajando despues hasta la altura de la montaña llamada Mars-Hill. Alli deja el curso de San Juan, y baja en línea recta atravesando las tierras hasta el lago que forma el rio Santa Cruz, esto es, por lo correspondiente al lado de New-Brunswick. Por la parte del Canadá baja la frontera americana desde la embocadura del rio San Francisco hasta el nacimiento del brazo sudeste del rio San Juan, y desde alli hasta llegar á las tres lineas americana, inglesa y neerlandesa.

En esta última línea pierde el estado del Maine un terreno de cerca de 100 millas de longitud, y 12 millas de ancho del lado de las riberas del San Lorenzo, y no tiene derecho á navegar en el rio San Juan hasta mas arriba de los desaguaderos que interceptan la comunicacion con el mar. Estas son dos grandes pérdidas consideradas bajo punto estratégico y mercantil.

El Maine obtiene por su parte la punta de tierra llamada *Roué's Point*, situada en el lago Champlain, y que segun se dice no carece de importancia militar. El Gobierno federal debe reembolsar al Maine los gastos que ha hecho en defensa de sus derechos, y al Massachusset 1509 dollars por la parte de territorio que pierde.

Asi se ve que los Estados-Unidos obtienen por este tratado menos de lo que han rehusado en otro tiempo, no queriendo admitir la mediacion del Rey de Holanda.

La Inglaterra por su parte renuncia á la línea directa que tanto apetecia situada entre Quebec y la Nueva-Brunswick. El territorio americano avanzará formando punta entre estas dos posesiones, que no tendrán mas comunicacion que por el rio San Juan y el San Lorenzo, mas arriba del territorio triangular concedido á los americanos. Este tratado deberá ser ratificado por el Senado, cuyo voto no es dudoso, aunque se dice que el partido demócrata se prepara á hacer una violenta oposicion.

Nada se dice de las otras cuestiones en litigio entre la Inglaterra y los Estados Unidos. Se ignora si han sido resueltas amistosamente, ó si se han aplazado para otra ocasion.

Tambien se dice que tan luego como sea ratificado el tratado, Mr. Webster saldrá del gabinete, en el cual ha permanecido con solo el objeto de no faltar á su pais en tan grave negociacion, á la cual ha tenido probablemente la ambicion de que vaya unido su nombre. La retirada del ministerio de Mr. Webster, si llega á realizarse, será la señal indudable de una recomposicion completa del gabinete, y una union mas marcada entre la política de Mr. Tyler y la del partido democrático. (*Id.*)

Se lee en el *Standard* del 20:

La Reina va á enviar á S. M. el Rey de Prusia un magnífico ramillete de plata. Es digno de notar sobre todo un grupo de figuras de un trabajo exquisito, de tres pies de alto, que representan un San Jorge á caballo matando la serpiente. Al pie del grupo se ven las armas esculpidas, primero las del Rey de Prusia, despues las de la Reina y del Principe Alberto, y las del Principe de Gales. Se lee ademas esta inscripcion: "En memoria de su viaje á la Inglaterra, en 23 de Enero de 1842."

CAMARA DE LOS PARES. = *Sesion del dia 22 de Agosto.*

Presentacion del proyecto de ley de Regencia.

Se abre la sesion hallándose presentes todos los Ministros, menos Mr. Cunin Gridaine.

El Presidente, baron Pasquier, concede la palabra al señor Presidente del Consejo para una comunicacion del Gobierno.

El Sr. mariscal Soult (desde la tribuna): Sres. Pares, el Rey nos ha mandado presentaros el proyecto de ley sobre Regencia aprobado por la Cámara de los Diputados en la sesion del 20 de este mes, con algunas modificaciones, á las cuales se ha adherido S. M.

Reunidos vosotros en derredor del trono á la noticia del golpe terrible que ha herido al Rey en sus mas caras afecciones, habeis sentido como nosotros la magnitud de la pérdida que han sufrido la familia Real y la Francia; por eso venimos con entera confianza á pediros en este recinto, donde el Príncipe que lloramos ha dejado tan profundos recuerdos, que asegureis durante la minoría de los Reyes el pleno y firme ejercicio de esa régia autoridad que tan gloriosamente se hubiera puesto en sus manos.

Cuando la mas imprevista y la mas cruel de las catástrofes ha hecho desvanecer en algunas horas las brillantes esperanzas de su reinado prometido á la Francia, el valor del Rey, tan grande como su dolor, no ha faltado á ninguno de los deberes de la corona, y el proyecto de ley que venimos á someter á vuestras deliberaciones manifiesta á la vez la solicitud por el presente y su prevision para el porvenir.

Este proyecto determina la edad de mayoría del Rey, y provee al mantenimiento y al ejercicio de la autoridad Real, que no debe sufrir la menor interrupcion.

La edad de la mayoría del Rey se fija en los 18 años. Esta disposicion, ya consagrada por la Asamblea constituyente y por el imperio, nos ha parecido que responde completamente á las necesidades de la monarquía constitucional, que concurrirán á fortificar y á sostener los grandes poderes del Estado.

Con la ley, tal como os la proponemos, la Regencia existe de hecho por la minoría, y el Regente entra en el ejercicio de la autoridad Real en el instante mismo del advenimiento del nuevo Rey.

Destinada á suplir temporalmente al poder hereditario, la Regencia participa de su naturaleza, y el Príncipe mas inmediato al trono, con tal de que tenga 21 años, es llamado á ejercer ese poder.

Asi, no puede haber duda acerca de la persona del Regente: la ley misma es quien le llama: á su voz enmudecen todas las rivalidades, y desaparecen todas las dificultades de la situacion. El Príncipe queda investido de la Regencia durante toda la minoría; no puede ser despojado de ella por ningun motivo; pero si la Regencia queda vacante, la ley lo prevé tambien, y no habrá mas interrupcion en el ejercicio del poder que en la sucesion de la corona.

Depositario de todos los poderes de esta, y encargado de vigilar por su conservacion, el Regente ejercerá la autoridad Real en toda su plenitud. Asi lo quiere la esencia de nuestro Gobierno, que admitiendo la accion de diversos poderes, necesita que su equilibrio no se altere nunca. La persona del Regente será inviolable como la del Rey, cuyo representante es, no siendo tampoco responsable de los actos de su Gobierno.

Entrando en el ejercicio del poder en el mismo instante del advenimiento del Rey menor, el Regente firmará y hará publicar en el *Boletin de las leyes* su juramento de fidelidad al Rey, y de obediencia á la Carta y á las leyes del reino. Este juramento será reiterado por él en presencia de las Cámaras reunidas, que deberán convocarse dentro del término de 40 dias.

El proyecto atribuye la guarda y tutela del Rey menor á la Reina ó Princesa su madre, y en su defecto á la Reina ó Princesa su abuela paterna, si no han vuelto á casarse, para que la juventud del Real menor esté confiada á la ternura y á la solicitud de una madre, al mismo tiempo que la prudencia del Príncipe mas interesado en defender los derechos de la corona vela por su conservacion.

Tales son, señores, las disposiciones del proyecto de ley que S. M. nos ha mandado someter á vuestra deliberacion. Esperamos juzgareis que satisface todas las exigencias del Gobierno constitucional, y que da todas las garantías de seguridad que debemos al pais y á la monarquía.

Sigue el texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de los Dipatados en la última sesion.

La Cámara resuelve, conforme á lo propuesto por su Presidente, que al dia siguiente se reunirá en secciones para nombrar la comision encargada de examinar el proyecto.

En seguida se levanta la sesion.

Recibimos por extraordinario noticias de Inglaterra, fecha 21 de Agosto.

A pesar de las esperanzas que se habian concebido, la situacion de los distritos manufactureros presenta casi el mismo aspecto. Hé aqui lo que dice el *Times* del 21:

Habiamos esperado que hoy podriamos felicitarnos con nuestros lectores por la conclusion de los disturbios que afligen á los distritos manufactureros, y sin embargo las noticias hoy recibidas no confirman nuestra esperanza. Por el contrario manifiesta en los hombres desleales y desesperados que han tomado la direccion de los alborotos una determinacion obstinada de perseverar en sus ciegos proyectos hasta el ultimo extremo, y de principiar nuevamente una segunda serie de ultrajes contra esas mismas ciudades que se han repuesto ó que se reponen de los primeros ataques. Es casi imposible dudar que todo esto se hace á fuerza de dinero.

MADRID 29 DE AGOSTO.

Conclusion de una representacion escrita por los Sres. Otal y Zorrilla, dirigida á D. Cárlos por varios gefes de su partido rogándole abdique la corona de España en su hijo el Príncipe de Astúrias.

Primero. Los representantes han defendido con valor, fidelidad y constancia la legitimidad á los derechos á la corona de España reunidos en V. M. hasta su entrada en Francia; pero altamente convencidos de que no pueden ya ejercitar sus leales sentimientos al lado de S. R. P., le suplican coloque en su lugar la del Sr. Príncipe de Astúrias para que los defienda en union de los que le son propios, como único medio (por mas que cavile y se esfuerce la revolucion en persuadir á V. M. la existencia de otros) capaz de poner á los exponentes en la actitud hostil de volar á salvar á su afligida patria y cumplir con el primitivo deber de todos sus buenos hijos, quienes está llamando á grandes gritos anegada en lágrimas; y á que está patente su interés puro, santo y sagrado que combate la anarquía, ó quien se aterra y conturba al presumir que se efectue el acto que lo motiva y ha de causar inevitablemente su muerte.

Segundo. Una de las mas estrechas ligaciones de los vasallos es la de elevar al conocimiento de su Rey los peligros que amenazan á su Persona y nacion, las necesidades de esta y desdichas é infortunios que la aflijan y anuncien su ruina, y proponerle el remedio de estos males ó el modo y manera de disminuirlos por medio de representaciones donde resplandezcan la verdad, el decoro y respeto enlazados con la viveza de la expresion, y un lenguaje firme y animado, capaces de llamar la atencion del monarca, y de ponerlo en cuidado y disposicion de prevenir aquellos por medio de la pronta aplicacion de este; y aun cuando se le viese marchar indeliberadamente, ó por equivocacion ú otro impulso cualquiera, á hundirse con la nacion en un precipicio, el deber es libertarlo á toda costa, aun cuando para ello fuere preciso ponerle delante la mano y contener su persona; pues aunque esta sea sagrada, la accion procede de la fuerza de una obligacion tambien sagrada, y por su resultado es eminente, heróica, que no tiene precio.

Ojalá sea asi el de la que ha impulsado á los exponentes á elevar á V. M. sus sentimientos, y que para que se verifique aproveche V. M. los dichosos momentos y combinacion actual de las cosas que poco mas tarde puede faltar y frustar la efectuacion de una obra que admirará el mundo como una maravilla! Hay peligro en la tardanza, y los que hablan no pueden menos de retterar sus ruegos para que V. M los consuele y enjugue las lágrimas que sus ojos destilan al verse precisados á representar y á pedir lo que jamás quisieran hubiere sucedido.

Sí, V. M. los consolará, y será el que mas goce al dispensarles este consuelo; pero si contra toda esperanza no fuesen acreedores á esta gracia, y S. M., imposibilitado como está para ser su padre y Rey, se negase á darles en la persona augusta de su primogénito el que les da y señala la ley y su amor desea, en este funesto y aflictivo caso le ruegan no estrañe ni lleve á mal que acudan, como lo harán sin duda espontáneamente, á las Potencias extrangeras manifestándoles su horfandad, su abandono y apurada situacion, para que compadecidas de estas, y cercioradas de sus sentimientos, conducta y proceder, se dignen proveerles del que crean convenirles segun las leyes fundamentales de España para que los guie, á quien sirvan y de quien puedan esperar algun alivio y mejora

en la desdichada suerte que á ellos y á su madre patria ha cabido por ser fieles á V. M.

Casi parece imposible, pero pudiera suceder que desgraciadamente estas altas potencias, por lo mismo que estan tan elevadas, no llegasen á ver á estos desdichados pequeñuelos, ó cuando los divisen se desentiendan de sus ayes, de sus lástimas y reclamaciones, dejándolos abandonados al furor de sus enemigos y al imperio de la pobreza y mendicidad, señal de servidumbre é inmediata causa de la degradacion del hombre y de su honor que empañan y enmohecen.

En tan inesperado conflicto, resignados con la voluntad del Omnipotente, pero con todo decoro y con la vehemencia que les inspirarán su honor y nobles sentimientos, los publicarán con sus correspondientes notas en la prensa por todo el universo, se pondrán bajo de sus auspicios y proteccion, que esperan no les negará su sensibilidad admirada de la brillante constancia y fidelidad sin ejemplo con que han defendido hasta el fin los derechos de la legitimidad en España con las armas, y el heróico esfuerzo con que han procurado evitar la ruina total de su dinastía con representaciones justas y consejos saludables.

En Francia, en el respectivo pueblo del domicilio de los firmantes á de Julio de 1842.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE CADIZ.

(Continuacion.)

Capilla del Sagrario de id.

275. Una casa en id., calle de Arcos. Renta 120 rs.

Fábrica de San Pedro de Sevilla.

276. Otra casa en Villamartin, calle de Dueñas. Renta 550 rs.
277. Una casa en Villamartin, calle de Toledano. Renta 12 reales.

Fábrica de la Magdalena de id.

278. Otra casa en Villamartin, calle de Martin-Gonzalez. Renta 720 rs.

Fábrica parroquial de Villamartin.

279. Otra en id., calle de San Sebastian. Renta 360 rs.
280. Otra en id., calle de los Reyes. Renta 600 rs.
281. Otra en id., calle de la Veracruz. Renta 550. rs.
282. Otra en id., calle de Toledano.
283. Otra en id., calle de San Sebastian. Renta 700 rs.
284. Otra en id., calle de Dueñas. Renta 500 rs.
285. Otra en id., calle de los Reyes. Renta 950 rs.

Patronato de D. Francisco Ramirez en Chiclana.

286. Una casa en Chiclana, calle Larga. Renta 672 rs.

Fábrica parroquial de Chiclana.

287. Una casa en id., calle de la Rosa. Renta 900 rs.

Cofradía del Santísimo en id.

288. Una casa en id., calle de la Botica. Renta 540 rs.

Cofradía de Animas de id.

289. Una casa en id., calle del Alamo. Renta 540 rs.
290. Otra en id., calle de la Botica. Renta 840 rs.

Cofradía del Santísimo en la parroquia de San Mateo de Tarifa.

291. Una casa con dos cuerpos en Tarifa, calle de los Peligros. Renta 960 rs.

Cofradía del Santísimo en la parroquia de San Francisco de id.

292. Una accesoria en id., plaza de Mesones. Renta 360 reales.
293. Un soberado en id., calle de San Juan. Renta 168 reales.
294. Otro id. en id., dicha calle. Renta 120 rs.

Fábrica parroquial de San Mateo de id.

295. Un soberado en id., calle de la Luz. Renta 180 rs.
296. Otro en id., dicha calle. Renta 180 rs.
297. Otro en id., dicha calle. Renta 180 rs.
298. Una accesoria en id., calle Cuatro esquinas. Renta 96 rs.
299. Un soberado en id., calle de Melo. Renta 132 rs.
300. Otro en id., calle Embozados. Renta 48 rs.

Fábrica parroquial de San Francisco en id.

301. Una casa en id., calle San Casiano, núm. 2. Renta 720 rs.
302. Una cuadra y un pajar en id., calle de Santa Bárbara, núm. 4. Renta 360 rs.

Iglesia de Facina.

303. Una casa en Facina. Renta 144 rs.
304. Una casa y tejar en id., en ruina.

Hermandad del Rosario en el santuario de la Concepcion, en Jimena.

305. Una casa en Jimena, calle de la Loba. Renta 176 reales.

Hermandad de Animas en Jimena.

306. Una casa en Jimena, plaza de Santa Ana. Renta 144 rs.

Cabildo eclesiástico de Cádiz.

307. Una casa cilla en id., calle de Sevilla Arriba. Renta 1680 rs.
308. Una casa en id., contigua á la anterior. Renta 110 reales.

Fábrica parroquial de San Roque.

309. Una casa en San Roque, calle de Buenavista. Renta 360 rs.
310. Otra id., calle de Herrerías. Renta 612 rs.

Cabildo eclesiástico de Cádiz.

311. Una casa cilla en San Roque, calle de los Reyes, núm. 664. Renta 1440 rs.

(*Se continuará.*)

La comision de centralizacion de la deuda flotante del Tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el jueves 1º de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en el banco español de San Fernando.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.=PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Intervencion de los bienes y rentas del clero secular. *Trimestre de 1º de Enero á 31 de Marzo de 1842.*

Estado que manifiesta las entradas, salidas y existencia de los valores en metálico del clero secular en el trimestre que dió principio en 1º de Enero del corriente año y finaliza en 31 de Marzo del mismo, y las existencias que quedaron en fin del mismo, con arreglo á lo prevenido en la circular de 14 de Febrero último.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia en fin de Diciembre de 1841	..	..	..
Ingresos por valores de años anteriores.			
Por bienes y rentas del clero secular	1.237,185 27	2,550 32	1.239,736 25
Por hermandades y cofradías	119,667 20	..	119,667 20
Por corrientes.			
Por bienes y rentas del clero secular	..	715 13	715 13
Por hermandades y cofradías	..	..	..
Total cargo	1.356,853 13	3,266 11	1.360,119 24
Data.			
Por sueldos	..	2,499 14	2,499 14
Por honorarios	..	1,774 2	1,774 2
Por gastos ordinarios	..	4,907 13	4,907 13
Por idem extraordinarios	..	..	..
Por cargas de justicia	..	..	..
Por entregas al comisionado encargado de su percibo	..	..	..
Por remesas en papel á la direccion	..	..	..
Total data	..	9,180 29	9,180 29
Total cargo	1.356,853 13	3,266 11	1.360,119 24
Existencia para el 1º de Abril	1.356,853 13	..	1.356,853 13
Alcance á favor de los arbitrios de Amortizacion	..	4,085 16	..

Guadalajara y Abril 30 de 1842.=Por sustitucion del C. P., Rafael Viejo Medrano.=Está conforme con los libros de intervencion de esta de mi cargo.=P. I. D. S. I., Francisco Casas.=Es copia.=Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

The Athenaeum, periódico ingles de literatura, ciencias y bellas artes, dice lo siguiente:

Dijimos hace poco tiempo que la academia de ciencias de Berlin habia elegido para una plaza vacante en la seccion de física y química á un hebreo, Herr José Riess. Con arreglo á sus estatutos comunicó la academia esta eleccion al Ministro de Instruccion pública para que obtuviese de S. M. la aprobacion necesaria. El Ministro rehusó elevar esta propuesta, alegando que un israelita no podia ser miembro residente de la academia; y ademas que confiriendo la calidad de académico el derecho de poder dar lecciones públicas en todas las universidades del reino, vendria este derecho á estar en oposicion con las leyes vigentes, que no permitian ejercerlo á los judíos. Mediaron en consecuencia repetidas contestaciones entre el Ministro y la academia, insistiendo esta sin ceder un ápice, fundándose en que sus estatutos no le prescribian mas regla para sus elecciones que la de preferir los individuos mas distinguidos en las ciencias; y que los trabajos de estos individuos una vez elegidos, eran enteramente agenos de la teología bíblica.

El Ministro se dirigió por último al Rey verbalmente para saber si deberia ó no someter á su superior aprobacion el nombramiento de Herr Riess. S. M. parece que le contestó sin vacilar que aprobaria la eleccion de un sabio tan eminente. Con esta seguridad se determinó que la recepcion del nuevo académico se verificase el dia 7 del presente mes en la sesion pública en que se debia celebrar el CXLVI aniversario de la institucion. Hemos tenido recientemente la satisfaccion de anunciar varios hechos que hacen honor á los sentimientos de este Monarca; y estas pruebas repetidas de ideas liberales de parte de un Príncipe absoluto, son tanto mas admirables cuanto no son actos aislados, hijos de mero impulso, sino indicios de una razon que simpatiza con las ideas de la época.

Podemos añadir una observacion que no puede menos de ser agradable á toda alma sensible. Al pasar este Príncipe por Dantzik, en su viaje á Petersburgo, ha tomado una medida que interesa en gran manera á la nacionalidad de las provincias polacas sujetas á la monarquía prusiana; medida que significa mucho atendida la direccion en que viajaba S. M., y que forma un contraste admirable con los recientes ukases imperiales expedidos contra los desgraciados polacos que estan bajo el suave cetro de su augusto hermano el autócrata de todas las Rusias. El Rey de Prusia ha ordenado que en todas las provincias polacas se dé en lo sucesivo la enseñanza en lengua polaca precisamente; exceptuando tan solo la instruccion religiosa que se dará en lengua alemana ó polaca, á eleccion de los padres de familia; y ademas que ningun aleman ni otro extrangero pueda ser nombrado maestro para ninguna de estas escuelas, á no haber dado pauebas satisfactorias de hablar y escribir corrientemente la lengua polaca.

Para la Habana, con escala en Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros, si reuniese suficiente número.

La hermosa fragata paquete española *Primera de Cádiz*, alias la *Rosa*, forrada nuevamente en cobre, su capitan el teniente de navío de la Armada nacional D. José Villalba, dará la vela el 15 de Setiembre próximo sin falta con la carga y pasajeros que hasta entonces reuna, los que recibirán el esmerado trato que tiene acreditado.

Se despacha en Cádiz por D. Plácido García, calle de Comedias, núm. 23. 4

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

ROBERTO DE ARTEWELLDE,

Drama en cinco actos y en prosa, traducido del frances. Véndese á 6 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la imprenta Nacional. Este drama es el mismo que con el título de *Fausto de Underwall* se ha representado en el teatro de la Cruz.

DE LA INFLUENCIA DEL

SISTEMA PROHIBITIVO

EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y RENTAS PUBLICAS.

POR D. MANUEL DE MARLIANI,

Senador por las islas Baleares.

Un tomo abultado en 4º Se vende en la librería de Don José Cuesta, calle Mayor, frente al derribo de S. Felipe.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

UNA VIEJA,

comedia en cuatro actos.
Baile.=Sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.
Se volverá á poner en escena la grande ópera seria titulada:

SAFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.